OBJETO:	"FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA POR MEDIO DEL REPOBLAMIENTO BOVINO, OVINO – CAPRINO EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE ALTA Y MEDIA GUAJIRA EN EL DISTRITO DE RIOHACHA"
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA.
NIT:	892.115.007-2
CONTRATISTA:	JORGE ARMANDO OVALLE GALINDO Y/O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL AGUA VIDA J.O.
NIT:	#84.088.732-7
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE ARMANDO OVALLE GALINDO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. #84.088.732 de Riohacha – La Guajira.
VALOR DEL CONTRATO:	MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($1.561.333.965)
PLAZO:	DOS (02) MESES Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, lo que ocurra primero.

Entre los suscritos: **JOSÉ RAMIRO BERMÚDEZ COTES,** identificado con la cédula de ciudadanía número 84'091.422 expedida en Riohacha (La Guajira), quien actúa en calidad de Alcalde del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha - La Guajira- (NIT: 892.115007-2), declarado alcalde electo mediante acreditación expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 6 de noviembre de 2019, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 1° de enero de 2020, debidamente facultado para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL DISTRITO DE RIOHACHA**, de una parte, y por la otra el señor **JORGE ARMANDO OVALLE GALINDO,** identificado con C.C # 84.088.732 de Riohacha – La Guajira, en calidad de propietario del Establecimiento de Comercio **AGUA VIDA J.O,** con **NIT #84.088.732-7**, en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y declaran que tienen la capacidad para celebrar este contrato, que además no se incurre en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, el decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas constitucionales y legales, que modifiquen, adicionen, o sustituyan, como resultado del proceso de Licitación Publica No. 012 – 2023, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO:	"FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA POR MEDIO DEL REPOBLAMIENTO BOVINO, OVINO – CAPRINO EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE ALTA Y MEDIA GUAJIRA EN EL DISTRITO DE RIOHACHA"
2. ALCANCE DEL OBJETO:	Mediante el presente se pretende: Suscribir un contrato de prestación de servicios que brinde el servicio de apoyo a la gestión institucional para aumentar la capacidad productiva y la economía doméstica de las familias del Resguardo Indígena de Alta y Media Guajira en el Distrito de Riohacha. Buscar el aumenta del acceso a activos productivos en la actividad ganadera bovina, ovina-caprina del Resguardo Indígena de Alta y Media Guajira en el Distrito de Riohacha. Motivar a los productores a procesos de capacitación y formación para el desarrollo de competencias productivas y socio-empresariales Para la realización de las actividades antes mencionada, debe contarse con el equipo y/o el personal profesional y técnico necesario, así mismo el contratista

	debe tener el compromiso de cumplir con todas las prestaciones sociales de sus empleados
3. PLAZO:	El plazo máximo para la ejecución del contrato a celebrar es de ***dos (02) meses y/o hasta el 31 de diciembre de 2023, lo que ocurra primero*** , tiempo resultante al momento de la adjudicación del contrato, y será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.
4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, se obliga para con la Alcaldía del Distrito de Riohacha, a lo siguiente 1. Cumplir de buena fe el objeto contrato. 2. Administrar el Recurso que le sea entregado para el buen desempeño del proyecto y asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad. 3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. 4. Pagar los tributos que para tal efecto establezca la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente. 5. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 6. Entregar un informe escrito del desarrollo del contrato, las muestras fotográficas y demás evidencias obtenidas en las diferentes actividades, las cuales estén enmarcadas dentro de las actividades propias del objeto contractual. 7. El Contratista debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por el Contratista, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna. 8. Responder por los perjuicios que se causen al Distrito con ocasión del desarrollo del proyecto. 9. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 10. Presentar informes de Gestión de actividades al supervisor del contrato, acompañados de todos los soportes financieros de la ejecución del gasto que sustentan los desembolsos realizados por el Distrito, incluidos los soportes y extractos bancarios de la cuenta bancaria del proyecto. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12. Demostrar el pago al sistema de Seguridad Social Integral de Salud. 13. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
5. OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE RIOHACHA:	La Alcaldía del Distrito de Riohacha, se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesaria para el desarrollo de este. 2. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal. 3. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra EL DISTRITO en desarrollo o con ocasión del contrato de interés público, en caso de presentarse tales eventualidades. 4. Requerir al Contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 5. Desembolsar los aportes en dinero oportunamente 6. Respetar la metodología empleada por el Contratista para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia de este.

	7. Facilitar todos los medios necesarios para que el Contratista adelante todos los procesos para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Asignar la respectiva Supervisión del Contrato. 9. Realizar las gestiones para el seguimiento y control de las actividades del presente contrato y el manejo correcto de los recursos para ejecutar el proyecto, velando por el cumplimiento de la función específica para la que fue creada. 10. Verificar el Cumplimiento de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que se deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 11. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato.
6. ESPECIFICACIONES TENICAS:	En el desarrollo del objeto contractual se llevará a cabo las siguientes actividades: 1. Mejorar la capacidad productiva y la economía doméstica en el Resguardo Indígena de Alta y Media Guajira en el Distrito de Riohacha. 2. Los semovientes deben ser de excelente calidad genética, se debe revisar que no tengan plagas, ni enfermedades al momento de su revisión, deben contar con las vacunas contra la fiebre aftosa certificada por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA y registro de movilización. *3.* Se hará entrega *de 4669 Ovino Caprino de Raza Criolla de (12-17) MESES.* 4. *Se hará entrega de 102 novillas criollas (13-24) meses, 102 chapetas de identificación del ganado Bovino, 138 Kit sanidad animal novillas y 138 Kit sanidad ovino – caprinos.* 5. Concertar y caracterizar, junto con las autoridades y el supervisor del contrato las comunidades y familias a ser beneficiadas con el proyecto. 6. Realizar seguimiento, asistencia y control a la población beneficiaria del proyecto.
7. VALOR:	El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($1.561.333.965),** amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000006, con identificación presupuestal: 2.3.2.02.02.009.17.02.1100.01-02, Descripción: fortalecimiento de la seguridad alimentaria por repoblamiento ovino caprino, Recurso: RBSGPRI – Once Doceavas 2023; de la presente vigencia fiscal 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital.
8. FORMA DE PAGO:	**EL DISTRITO DE RIOHACHA**, pagará al contratista seleccionado el valor total del contrato de la siguiente forma: **1)** Se pagará el cien por ciento (100%) del valor total del contrato mediante una sola acta final, acompañada del respectivo informe de ejecución, las actas de recibido por parte de los beneficiarios objeto de la ejecución del presente proyecto, y el Acta de Recibo Final suscrita por al contratista y el supervisor. En el evento que se requiera del pago de Seguridad Social y Parafiscales, será necesaria la acreditación del pago para efectos del desembolso por parte del Distrito. Para la presentación de las cuentas de cobro deberá acreditar los siguientes documentos: ✓ Acta de recibo a satisfacción, firmada por el contratista y el supervisor ✓ Cuenta de cobro y/o factura original ✓ Informe detallado de las actividades ✓ Certificación por parte del supervisor del contrato

	✓ Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del contratista. Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. El DISTRITO efectuará los pagos de las cuentas de cobro del contrato que resulte del presente proceso dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de radicación de la cuenta/ factura. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el DISTRITO de RIOHACHA, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **PACTO DE ANTICIPO.** El Distrito de Riohacha, en virtud de los gastos previos que debe asumir el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual, la entidad pactará con el contratista un anticipo hasta del cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, y una vez cumplidos los requisitos necesarios para iniciar la ejecución del contrato y se presente la constitución de una cuenta bancaria no conjunta para el manejo de estos recursos del proyecto.
9. GARANTÍA:	Por la naturaleza del objeto del contrato, su cuantía y forma de pago, es suficiente la exigencia al contratista de la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, conforme con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015: **a) Cumplimiento:** Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **b) Calidad del servicio prestado:** Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **c) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Deberá ser equivalente al Cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo y su término será equivalente a la ejecución del contrato y/o hasta la amortización del mismo. **d) Pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal:** Por un monto equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **e) Responsabilidad civil extracontractual:** Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, se tasará de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, el cual para el presente proceso corresponde a 200 SMMLV, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas vigente durante el plazo del contrato El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha del acta de inicio del contrato en caso de que se requiera, y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o se suspenda su vigencia.
10. CUENTA BANCARIA:	El contratista deberá anexar el certificado de cuenta bancaria para los respectivos tramites presupuestales.

11.SUPERVISIÓN:	La Supervisión y Vigilancia del contrato a suscribir, será ejercida por el jefe de la ***Dirección de Asuntos Indígenas de la Alcaldía del Distrito de Riohacha*** o quien en el futuro haga sus veces, o sobre quién designe el ordenador del gasto, de acuerdo con el manual de supervisión vigente. La supervisión se hará bajo normas aplicables a esta contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. Se tendrán las siguientes funciones, entre otras: a. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico, administrativo, financiero y ambiental exigidos por la Alcaldía del Distrito de Riohacha, en el pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. b. Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas, si a ello hay lugar. c. Elaborar y firmar las actas respectivas. d. Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. e. Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. f. Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del proponente elegido. g. Velar por el cumplimiento del contratista con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. h. Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado[1]. Igualmente, el supervisor del contrato estará obligado al cumplimiento de lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Alcaldía Distrital de Riohacha.
12.TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO	El Distrito de Riohacha puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
13. MULTAS:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el DISTRITO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.
14. CLÁUSULA PENAL:	En caso de *declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato*, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma

[1] Colombia Compra Eficiente, Circular Externa No. 6 de 2013.

	que se hará efectiva directamente por el Distrito, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El Contratista autoriza al Distrito para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude el Distrito por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al Contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el Distrito, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del Contratista, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del Contratista.
15. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** Propuesta y/o oferta presentada por El Contratista. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal correspondiente. **d)** Plan Anual de Adquisiciones. **e)** Análisis de Estudios previos. **f)** Pliego de condiciones del respectivo proceso de Licitación Publica #012 de 2023. **g)** Cuadro de asignación de riesgos. **h)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes.
16. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica, en el Portal SECOP II – www.colombiacompraeficciente.gov.co. Para su ejecución requiere la aprobación de la Garantía Única por parte del Distrito y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. El Contratista, asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. Se deja constancia de inicio del contrato en la correspondiente acta firmada por el supervisor.
17. DECLARACIONES:	Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Este es un clausulado complementario al contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional del SECOP II.
18.NOTIFICACIONES:	Se tendrán las siguientes direcciones para efectos de notificaciones indicadas a continuación: **1)** EL DISTRITO: Calle 2 # 8-38, Teléfono: 7272333, email: contactenos@riohacha-laguajira.gov.co. **2)** EL CONTRATISTA: Dirección: Carrera 6 Nro. 4-25, Riohacha – La Guajira, Teléfono: 3003206537, E-mail: jorgeovalle.g@hotmail.com.

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Revisado y Aprobado por:	Ronald Pérez Ojeda	Director de Contratación	
El arriba firmante declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo su responsabilidad, lo presenta para la firma.			